

## CONTROL DE GASTOS 2025

<b>Fecha operación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>01/01/2025</b>	<b>Saldo inicial</b>	+2.123,71
16/01/2025	Comisiones bancarias	-1,80
17/01/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
29/01/2025	Nuevo equipo sonido	-219,00
30/01/2025	Recibo Gesternova	-18,83
31/01/2025	Recibo Canal de Isabel II	-17,18
17/02/2025	Comisiones bancarias	-1,80
19/02/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
26/02/2025	Cuotas PSOE 1	+148,80
27/02/2025	Recibo Gesternova	-20,68
27/02/2025	Publicidad Más Vive	-223,85
17/03/2025	Comisiones bancarias	-2,40
31/03/2025	Recibo Canal de Isabel II	-15,06
31/03/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
03/04/2025	Cuotas PSOE 2	+453,60
16/04/2025	Comisiones bancarias	-1,80
23/04/2025	Recibo Gesternova	-13,35
25/04/2025	Plantas Día del Libro	-35,26
28/04/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
30/04/2025	Recibo Gesternova	-281,35
16/05/2025	Comisiones bancarias	-1,80
22/05/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
27/05/2025	Recibo Gesternova	-15,66
29/05/2025	Cuotas PSOE 3	+244,80
03/06/2025	Recibo Canal de Isabel II	-16,91
16/06/2025	Comisiones bancarias	-2,40
16/06/2025	Tasa de basura	-72,85
20/06/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
20/06/2025	Banderas orgullo	-55,00
25/06/2025	Recibo Gesternova	-19,53
14/07/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
16/07/2025	Comisiones bancarias	-2,40
24/07/2025	Cuotas PSOE 4	+134,40
30/07/2025	Recibo Gesternova	-18,76
31/07/2025	Recibo Canal de Isabel II	-15,96
18/08/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
18/08/2025	Comisiones bancarias	-1,80
27/08/2025	Recibo Gesternova	-19,72
14/09/2025	Flores Tanatorio	-18,95
16/09/2025	Comisiones bancarias	-1,20
22/09/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
24/09/2025	Recibo Gesternova	-13,93
29/09/2025	Recibo Canal de Isabel II	-16,03
08/10/2025	Reserva Casa de Cultura	-30,00
13/10/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
16/10/2025	Comisiones bancarias	-2,40
29/10/2025	Recibo Gesternova	-19,92
29/10/2025	Placas Premios RML	-259,05
30/10/2025	Cuotas PSOE 5	+552,00
04/11/2025	Grabación Placas Premios RML	-217,80
04/11/2025	Aperitivo Premios RML	-38,37
10/11/2025	Ingreso Lotería 1	+1.150,00
10/11/2025	Pago Lotería 1	-1.000,00
10/11/2025	Comisiones bancarias	-0,12
11/11/2025	Caja de caudales	-12,95
14/11/2025	Ingreso Lotería 2	+1.150,00
14/11/2025	Pago Lotería 2	-1.000,00
14/11/2025	Comisiones bancarias	-0,12
17/11/2025	Comisiones bancarias	-3,60
18/11/2025	Ingreso Lotería 3	+1.150,00
18/11/2025	Comisiones bancarias	-0,12
18/11/2025	Pago Lotería 3	-1.000,00
26/11/2025	Recibo Canal de Isabel II	-16,29
26/11/2025	Recibo Gesternova	-19,34
28/11/2025	Ingreso Lotería 4	+1.150,00
28/11/2025	Pago Lotería 4	-1.000,00
28/11/2025	Comisiones bancarias	-0,12
01/12/2025	Ingreso Lotería 5	+184,00
01/12/2025	Pago Lotería 5	-160,00
01/12/2025	Comisiones bancarias	-0,12
01/12/2025	Recibo Comunidad de Propietarios	-60,17
05/12/2025	Ingreso Lotería 6	+437,00
05/12/2025	Pago Lotería 6	-400,00
05/12/2025	Comisiones bancarias	-0,12
16/12/2025	Comisiones bancarias	-4,20
23/12/2025	Cuotas PSOE 6	+302,40
<b>TOTAL</b>		+2.188,94
<b> SALDO BBVA</b>		+2.185,72
<b> CAJA</b>		+3,22



## PLAN ECONÓMICO 2026

### RESERVAS

Concepto	Saldo
Disponible caja	+3,22
Disponible BBVA 31/12/2025	+2.185,72
<b>TOTAL</b>	<b>+2.188,94</b>

### PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Previsión
Comunidad	+722,04
Agua y luz	+600,00
Impuestos locales	+160,00
Comisiones bancarias	+30,00
Publicidad y comunicación	+300,00
Actos públicos	+675,00
Material diverso	+300,00
Correo y comunicaciones	+50,00
<b>TOTAL</b>	<b>+2.837,04</b>

### PREVISIÓN DE INGRESOS

Concepto	Saldo
Cuotas PSOE	+1.836,00
Lotería de Navidad	+660,00
Reservas	+2.188,94
<b>TOTAL</b>	<b>+4.684,94</b>

### BALANCE ANUAL

Concepto	Saldo
Ingresos	+4.684,94
Gastos	-2.837,04
<b>SALDO FINAL</b>	<b>+1.847,90</b>



## INFORME DE INTERVENCION

**Expediente nº: 1406/2025**

### Informe de Intervención

**Asunto:** Justificación Subvención grupo municipal PSOE de Torrelodones. Ejercicio 2025.

El presente informe se emite al amparo de lo previsto en el art. 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre control financiero.

### NORMATIVA APLICABLE

1º. El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º. Art. 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

### 3º. Base 24<sup>a</sup> de ejecución de presupuesto, apartado 11

“En las subvenciones a grupos municipales se tendrá en cuenta las siguientes normas:





Se regirán por lo previsto en el artículo 19 del ROM de Torrelodones y por el acuerdo del Pleno.

Se tramitará documento ADO, mediante resolución de la Alcaldía, en función de los pagos que se efectúen durante el ejercicio.

La realización de los gastos de grupo se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Únicamente se pueden efectuar gastos ordinarios del grupo.
- Por lo que respecta a la asignación se establece una parte fija y una proporcional en función del número de concejales:
  - o Parte fija:
    - o 27.052,44 € por grupo. Está destinada a gastos de personal. Queda vinculada a la realización efectiva de este gasto de modo que el importe no justificado será objeto de reintegro.
    - o 500 € al mes por grupo
  - o Parte variable: 300 € al mes por Concejal, a partir del segundo.

Las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización, debiendo cumplir los requisitos previstos en los apartados 8 y 9 de la presente base, y referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo. No obstante, se permitirá la justificación sin el cumplimiento de estos requisitos del importe de reserva para la finalización del contrato, de acuerdo con la legislación vigente. El plazo máximo para dicha remisión será el 31 de enero del ejercicio siguiente al que correspondan, teniendo este plazo carácter preclusivo.

Las subvenciones a los grupos políticos municipales se abonarán previa adecuada justificación de los gastos realizados con cargo a la misma en el ejercicio anterior, para lo que se tramitará la oportuna Resolución de la Alcaldía, antes del 15 de febrero. En caso contrario procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, siendo la responsabilidad solidaria para todos los miembros del grupo. No se podrá tramitar la subvención en tanto no se cumplan los citados extremos.

El informe de fiscalización junto con las cuentas justificativas será remitido, con la Cuenta General del ejercicio correspondiente a la Comisión Especial de Cuentas”.

Siguiendo lo señalado en el art. 19 del ROM en relación a las propuestas de justificación de subvención de los grupos, únicamente se considerarán los gastos corrientes en que incurra el grupo municipal, no incluyéndose, dentro de estos supuestos:





- Gastos de material de oficina siempre que puedan ser suministrados por el Ayuntamiento.
- Asesoramiento técnico sobre asuntos en los que exista Técnico Municipal en la materia.
- Gastos protocolarios coincidentes con campañas electorales e inserción en todo tipo de medios de comunicación.

## INFORME

- El importe asignado en el ejercicio 2025, asciende a 33.052,44€ y se distribuye del modo siguiente:
  - o Gastos de personal: 27.052,44€
  - o Gasto corriente: 6.000€
- Se presenta la cuenta justificativa del gasto con registros de entrada 2026-E-RE-221, 2026-E-RE-239, 2026-E-RE-887 Y 2026-E-RE-904 dentro del plazo establecido. Se presenta justificación por un importe total de 33.159,26€.
- Los documentos justificativos reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente figurando como receptor de las prestaciones el Grupo Municipal PSOE de Torrelodones, con CIF V85351740.
- La justificación de los gastos se distribuye por conceptos de la siguiente forma:

GASTO CORRIENTE	GASTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Gastos financieros	88,09 €	88,09 €	- €
	Gestoría	300,00 €	300,00 €	- €
	IRPF	186,00 €	186,00	- €





E			€	
	Folleto	1.125,66 €	1.125,66 €	- €
	Maquetación y diseño	1.314,40 €	1.314,40 €	- €
	<b>Total gasto corriente</b>	<b>3.014,15 €</b>	<b>3.014,15 €</b>	- €
GASTO DE PERSONAL	Retribuciones Brutas	22.799,10 €	22.799,10 €	- €
	Retención IRPF	2.953,94 €	2.953,94 €	- €
	Retención SS	1.477,33 €	1.477,33 €	- €
	Retribuciones Líquidas	18.369,16 €	18.367,83 €	1,33 €
	Seguridad social a cargo de la empresa	7.346,01 €	7.346,01 €	- €
	<b>Total gasto de Personal</b>	<b>30.146,44 €</b>	<b>30.145,11 €</b>	<b>1,33 €</b>

- No se fiscaliza la finalidad que con el gasto se pretende habida cuenta son transferencias a grupos.
- La diferencia en retribuciones liquidas corresponde a que durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre se ha pagado un importe liquido superior al de la nomina.

## CONCLUSIONES

- Se presenta la cuenta justificativa en plazo.
- La justificación respecto a la aportación 2025 queda como sigue:

	IMPORTE ASIGNADO	IMPORTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA
<b>GASTO CORRIENTE</b>	6.000,00 €	3.014,15 €	2.985,85 €
<b>GASTO PERSONAL</b>	27.052,44 €	30.145,11 €	- 3.092,67 €
<b>REMANENTES</b>	- €	- €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>33.052,44 €</b>	<b>33.159,26 €</b>	<b>- 106,82 €</b>





Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

Observaciones:

- ✓ La diferencia en gasto corriente corresponde a gasto corriente no realizado.
- ✓ La diferencia en gasto de personal corresponde a exceso de gasto de personal habiéndose utilizado el importe no utilizado para gasto corriente.
- ✓ La diferencia en el total corresponde a exceso de gasto realizado respecto a la subvención concedida.
- Se deberá dar cumplimiento a las observaciones reseñadas.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Begoña Aisa Peinó

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 649ENW4Q2WWG6R3TPA1SCMVK  
Verificación: <https://sede.torrelodones.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1406/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al Grupo Municipal Partido Socialista de Torrelodones se le concedió una asignación para el ejercicio 2025 cuyo importe asciende a 33.052,44€ y se distribuye del modo siguiente:

- o Gastos de personal: 27.052,44 €
- o Gasto corriente: 6.000 €

Vista la cuenta justificativa presentada con registros de entrada números 2026-E-RE-221, 2026-E-RE-239, 2026-E-RE-887 y 2026-E-RE-904 dentro del plazo establecido.

Se presenta justificación por un importe total de 33.159,26 €. Siendo el resumen de la cuenta justificativa presentada el siguiente:

	IMPORTE ASIGNADO	IMPORTE JUSTIFICADO	DIFERENCIA
GASTO CORRIENTE	6.000,00 €	3.014,15 €	2.985,85 €
GASTO PERSONAL	27.052,44 €	30.145,11 €	- 3.092,67 €
REMANENTES	- €	- €	- €
TOTAL	33.052,44 €	33.159,26 €	- 106,82 €

Vista la propuesta de resolución PR/2026/489 de 5 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de febrero de 2026.

La Sra. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Digitalización, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-1343 firmada electrónicamente el 14 de mayo de 2025, en el día de la fecha, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Aprobar la cuenta justificativa de la subvención del ejercicio 2025, concedida al Grupo Municipal Partido Socialista de Torrelodones por importe de 33.052,44€, importe de la subvención asignado.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y DIGITALIZACIÓN,



Fdo.: María Concepción Pastor de Pablo.

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones mediante actuación administrativa automatizada con sistema de firma de sello electrónico de órgano de Secretaría, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, constituyendo dicha transcripción exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

